PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 126/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 23 de octubre de 2018.

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN No. ISO MR DGZF-648/06
EXP. No. 53-44245
C. A. 16.27S.714.1.11-95/2003
BITACORA: 09/KW-0006/10/17

RESOLUCION ADMVA. No. 1444 **/2017**

En la Ciudad de México, a 29 NOV 2017

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo al rubro citado, se emite la presente Resolución Administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que con fecha **04 de julio de 2006,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, expidió en favor del **C. JOSE LORENZO ÁLVAREZ YERENA TAMEZ,** el Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-648/06,** otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **499.06 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras consistentes en: **terraza de concreto, escalera de concreto, piscina de concreto armado, palapa con estructura de madera y techo de hoja de palma, muro de contención de concreto armado y área ajardinada;** localizada **frente a la Supermanzana N° 86, Manzana N° 2, Lote N° 36, en la carretera de Puerto Juárez-Punta Sam, Puerto Juárez, Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo;** exclusivamente para darle un uso de **piscina, terraza, escalera, palapa, muro de contención y área ajardinada,** y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General;** con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **03 de octubre de 2006.**

SEGUNDO.- En fecha 29 NOV 2017 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución Administrativa N° 1443 , en cuyos términos se autorizó al **C. JOSE LORENZO ÁLVAREZ YERENA TAMEZ,** a ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-648/06,** en favor de la **C. PATRICIA IRENE DE LA TORRE GONZALEZ.**

C O N S I D E R A N D O

I. La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de esta Secretaría; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II. Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; **AUTORIZÓ** al **C. JOSE LORENZO ÁLVAREZ YERENA TAMEZ**; ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-648/06,** en favor de la **C. PATRICIA IRENE DE LA TORRE GONZALEZ,** respecto de una superficie de **499.06 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre como quedó referido en dicha resolución.

En este sentido, la **C. PATRICIA IRENE DE LA TORRE GONZALEZ,** resulta ser la nueva concesionaria de la superficie localizada **frente a la Supermanzana N° 86, Manzana N° 2, Lote N° 36, en la carretera de Puerto Juárez-Punta Sam, Puerto Juárez, Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo,** exclusivamente para darle un uso de **piscina, terraza, escalera, palapa, muro de contención y área ajardinada,** y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasifica como uso **General.**

Motivo por el cual, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y derivado de la Cesión de Derechos entre particulares, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-648/06,** por lo que se deberá entender a la **C. PATRICIA IRENE DE LA TORRE GONZALEZ,** como **"LA CONCESIONARIA"**, quien para todos los efectos legales conducentes resulta ser la nueva Titular de la Concesión **No. ISO MR DGZF-648/06.**

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-648/06,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-648/06,** en virtud de lo cual, se tiene por reconocida como nueva Titular de la Concesión a la **C. PATRICIA IRENE DE LA TORRE GONZALEZ,** para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-648/06,** se le denominará **"LA CONCESIONARIA"** a la **C. PATRICIA IRENE DE LA TORRE GONZALEZ,** y para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, la misma mantiene una clasificación de uso **General.**

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LA CONCESIONARIA"** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Por concepto de "Cesión de la Concesión entre Particulares" la **C. PATRICIA IRENE DE LA TORRE GONZALEZ,** deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución a la **C. PATRICIA IRENE DE LA TORRE GONZALEZ,** o a través de su autorizada para oír y recibir notificaciones la C. Blanca Graciela Guraieb Murillo, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surtirá sus efectos el día de su notificación.

SÉPTIMO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento a la **C. PATRICIA IRENE DE LA TORRE GONZALEZ,** que el expediente en el que se actúa se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mismas que se ubican en **Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo proveyó y firma.

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LALC/IRVS/ADMP.